

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

MARZO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). –

REFERENCIA: SEGUNDA INSTANCIA – ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ORLANDO JOSÉ ALEMÁN VELLOJIN
DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO No: 23001410500120220008501

LINK EXPEDIENTE DIGITAL:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/Es_dcebMH8MJGJK7sM8nlrIBIEYN3HBzZytJclPrAbdUzw?e=TERZml

Una vez ejecutoriado el auto que admitió la apelación, teniendo en cuenta que el despacho no decretará pruebas dentro del sub lite, conforme al artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, corresponde dar traslado a las partes con el fin de que presenten por escrito sus respectivos alegatos de conclusión por el término de 5, iniciando con la parte apelante, y vencido el anterior se corre traslado por el mismo término a los demás sujetos procesales.

Por lo anterior, el despacho

ORDENA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la parte apelante el término de cinco (5) días hábiles para que presente por escrito sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Una vez finalizados los (5) días hábiles señalados en el numeral anterior, OTÓRGUESE a los demás sujetos procesales el término de cinco (5) días hábiles para que aporte por escrito sus alegatos de conclusión.

TERCERO: Las partes deben remitir los escritos de alegatos de conclusión al correo electrónico del juzgado: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co y a su vez al correo electrónico de la contraparte, conforme al artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a5b14991916b1e1a437aacee52d7d4e6ff888b6b4b9b5bff3489620d4e5f93**

Documento generado en 09/03/2023 02:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>